

VISTOS:

La Nota N° 000788-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, de la Directora I del CAR Hogar Divino Jesús; el Memorando N° 000082-2025-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 000096-2025-INABIF/SUAB, de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000051-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades de organización que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de “ *i) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a*”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, mediante la Nota N° 000788-2024-INABIF/USPNNA.CAR-DJESUS, la Directora I del Centro de Acogida Residencial – CAR Hogar Divino Jesús de la Unidad de la Unidad de Servicios y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA, remite a la Unidad de Administración - UA, entre otros, copia del “Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes” de fecha 30 de setiembre de 2024, y copia certificada por fedatario del folio (398) del Libro de Registro de Donaciones, en la cual consta la valorización de bienes fungibles en donación, efectuada por el señor Bruno Gancillieri, identificado con C.E. N° 001043860, donación que asciende a un valor total de S/ 326.00 (Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración (ahora, UA), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (ahora, Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;



Que, con Nota N° 000096-2025-INABIF/SUAB, la Subunidad de Abastecimiento - SUAB, hace suya y remite a la UA la Nota N° 000033-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de Control Patrimonial, mediante la cual manifiesta que, ha revisado la documentación remitida por el CAR Hogar Divino Jesús, ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, por lo que la aceptación formal de la donación se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 000082-2025-INABIF/UA, la Directora II de la UA hace suya la Nota N° 000096-2025-INABIF/SUAB citada en el considerando precedente y remite el expediente a la UAJ para que se continúe con el proceso de aceptación de donaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la Director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de “c) Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia”; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por el señor Bruno Gancillieri, identificado con C.E. N° 001043860, a favor del CAR Hogar Divino Jesús de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al señor Bruno Gancillieri, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al referido CAR y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, <https://www.gob.pe/inabif>

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO : CAR DIVINO JESUS - SAN MIGUEL

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/	
							Entidad Donante
							Persona Natural
							Fecha de Actas de Entrega y Recepción de Donación: 30 de setiembre de 2024
							Bruno Gancillieri, identificado con CE N° 001043860
1	5	UNIDAD	DINOSAURIO DE JEBE	SEGUNDO USO	S/ 10.00	S/ 50.00	
2	1	UNIDAD	CARRO TRANSFORMER	SEGUNDO USO	S/ 15.00	S/ 15.00	
3	1	UNIDAD	ROBOT CON LUCES	SEGUNDO USO	S/ 10.00	S/ 10.00	
4	1	UNIDAD	CARRO DE CARRERA A CONTROL REMOTO	SEGUNDO USO	S/ 10.00	S/ 10.00	
5	4	UNIDAD	JUEGOS DE MESA	SEGUNDO USO	S/ 5.00	S/ 20.00	
6	4	UNIDAD	ROMPECABEZAS DE 35 Y 54 PIEZAS	SEGUNDO USO	S/ 7.00	S/ 28.00	
7	3	UNIDAD	LIBROS PARA NIÑOS	SEGUNDO USO	S/ 8.00	S/ 24.00	
8	4	UNIDAD	JUEGOS EDUCATIVOS	SEGUNDO USO	S/ 5.00	S/ 20.00	
9	14	UNIDAD	CARROS DE JUGUETE PEQUEÑOS	SEGUNDO USO	S/ 3.00	S/ 42.00	
10	1	UNIDAD	JUEGO DIDÁCTICO PARA ARMAR	SEGUNDO USO	S/ 10.00	S/ 10.00	
11	3	UNIDAD	DINOSAURIOS DESARMABLES	SEGUNDO USO	S/ 5.00	S/ 15.00	
12	4	UNIDAD	DINOSAURIOS PEQUEÑOS	SEGUNDO USO	S/ 3.00	S/ 12.00	
13	6	UNIDAD	MUÑECOS MARBEL	SEGUNDO USO	S/ 8.00	S/ 48.00	
14	4	UNIDAD	ROMPECABEZAS	SEGUNDO USO	S/ 5.00	S/ 20.00	
15	2	UNIDAD	PELOTA ANTIESTRES	SEGUNDO USO	S/ 1.00	S/ 2.00	
TOTAL							S/ 326.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TASDDDU**

